

Reinstalacion Del Trabajador Nulidad Despido Prohibicion Decreto De Necesidad Y Urgencia Emergencia Sanitaria Coronavirus Pandemia

JURISPRUDENCIA

Buenos Aires, 03 de agosto de 2020.- AM

Por devueltos. En atención a lo ordenado por el Superior, dispónese que el accionado Sr. VULOVIC PABLO JORGE, deberá reinstalar en su puesto de trabajo a la reclamante Sra. YVERN NADIA SOLEDAD dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de imponer astreintes a razón de \$ 500.- (pesos quinientos) por día en caso de incumplimiento o demora en el cumplimiento de la manda debiendo -además- proceder al pago de los haberes que la trabajadora hubiere dejado de percibir desde la comunicación del despido hasta el agotamiento de las medidas dispuestas por los D.N.U. 329/2020 y 487/2020, así como de sus eventuales prórrogas, quedando a cargo de la peticionante la notificación de la presente disposición a la contraria.

ALBERTO ALEJANDRO CALANDRINO JUEZ NACIONAL SUBROGANTE

Correlaciones:

Vásquez Petrell, Eric c/Repartos ya SA s/medida cautelar - Juzg. Nac. Trab. - N° 16 - 03/07/2020 - Cita digital IUSJU001029F

Decreto 329/2020

001405F